



Ayuda a la Investigación de la Eficacia de la Terapia Familiar

JUSTIFICACIÓN:

La Federación Española de Asociaciones de Terapia Familiar ha realizado desde su constitución un importante esfuerzo en la promoción y difusión de la investigación en la terapia familiar sistémica, primero con una intensa actividad reflejada en la organización de jornadas y congresos desde el mismo año de su constitución y con posterioridad con la creación del “Premio de Investigación sobre Familias y Terapia Familiar”, premio que ha permitido colaborar a la financiación de más de una decena de trabajos de investigación. FEATF propone un nuevo paso en esta dirección, considerando que la mejor forma de colaborar a la promoción, el desarrollo y al reconocimiento de esta disciplina tanto por parte de la comunidad científica como por parte de la sociedad en general, es demostrar su eficacia. Por esta razón se crea la Ayuda a la Investigación de la Eficacia de la Terapia Familiar (en adelante AIETF)

CONDICIONES PARA EL ACCESO A LA AIETF

La AIETF está dirigida a colaborar en la financiación de ensayos clínicos controlados y aleatorizados que evalúen la eficacia de modelos de Terapia Familiar en el tratamiento de trastornos, dificultades o problemas recogidas en las clasificaciones reconocidas (CIE o DSM), incluyendo trastornos mentales y de conducta o problemas relacionales (recogidos en los “códigos Z”). La AIETF pretende promocionar investigaciones en eficacia que sean reconocidas por la comunidad científica, para ello los proyectos tendrán que cumplir con criterios comúnmente aceptados que se desarrollan a continuación:

1. El objetivo principal de la investigación será evaluar la eficacia de cualquier modelo de terapia sistémica para el tratamiento de un trastorno o problema específico.
2. Las características de la muestra deben estar descritas con precisión en el proyecto presentado, especificando trastorno o problema según criterios DSM5 o CIE-10, también se deberán especificar con claridad los criterios de inclusión o exclusión en el ensayo.
3. El tratamiento debe estar descrito con precisión, preferiblemente contando con un manual de referencia.

4. El tratamiento a evaluar deberá ser comparado con un grupo control, el grupo control podrá ser lista de espera, intervenciones de apoyo psicológico inespecíficas (aquellas que podemos entender como “placebos psicológicos”), tratamiento habitual (TAU), o tratamientos alternativos, que podrían incluir otras psicoterapias con apoyo empírico o medicación.
5. El tratamiento que se use como control deberá estar bien descrito, esto es, el proyecto deberá describir en qué consiste el placebo psicológico, lo que se entiende por TAU o una descripción del tratamiento alternativo si es el caso (indicar el manual de referencia en su caso).
6. La muestra deberá tener un tamaño mínimo de 40 sujetos (distribuidos entre grupo de tratamiento y grupo control).
7. La muestra se distribuirá de forma aleatoria entre el grupo tratado y el grupo control (el proyecto debe describir el procedimiento de aleatorización)
8. Se tomarán medidas para que la asignación a los grupos se haga de forma tan enmascarada como sea posible.
9. Los resultados deberán ser evaluados con instrumentos cuantitativos, aunque se admitirá que se realicen evaluaciones cualitativas, estas podrán plantearse como medidas secundarias, la evaluación de eficacia deberá realizarse preferiblemente con herramientas estandarizadas reconocidas por la comunidad científica para el problema concreto a evaluar.
10. Deberá especificarse las características (formación académica, años de experiencia, etc) de los y las terapeutas que vayan a llevar a cabo la intervención. También se describirán las características de las personas que llevarán la intervención en el grupo control.
11. Las personas investigadoras que evalúen y analicen los resultados no podrán participar en el ensayo ejerciendo funciones de terapeuta.
12. Se valorará positivamente que se realice una evaluación de adherencia al manual de las personas responsables de la intervención.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN:

La AITF se concederá de forma anual. El plazo de solicitud será desde el 1 de enero hasta el 30 de Junio de cada año. El impreso de solicitud se enviará por correo electrónico a investigacion@featf.org adjuntando la documentación requerida.

Documentación:

- Impreso de solicitud firmado (escaneada o con firma digital) por cada una de las personas solicitantes.
- Currículum Vitae de las personas solicitantes
- Documento de declaración de conflictos de interés.
- Formulario de consentimiento informado que se proporcionará a los sujetos.
- Proyecto de investigación en formato PDF, nombrado con el título de la investigación. En este documento no debe haber dato identificativo de ninguna de las personas investigadoras, así como se deberá evitar cualquier dato que pueda identificar la autoría del proyecto (por ejemplo, centro de trabajo en el que se realizará el ensayo).

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:

La presidencia de la Comisión de Investigación enviará el último documento referido anteriormente, a los miembros de la Comisión de investigación. Todas las personas implicadas en la evaluación deberán hacer una declaración de conflictos de interés, delegando en otra persona del Comité de Investigación en el caso de que existiese alguno.

La comisión realizará una valoración en dos fases. En una primera fase, bajo el anonimato de las personas solicitantes, se evaluarán los proyectos presentados en función de criterios que garanticen la solidez de los resultados, como una descripción adecuada del proyecto, el tamaño de la muestra, las medidas utilizadas, la potencia del grupo control (se mostrará preferencia por, en este orden, tratamientos alternativos con apoyo empírico, TAU, placebo psicológico y en último lugar la lista de espera), en qué medida los tratamientos utilizados son equivalentes (por ejemplo, que las personas que apliquen el tratamiento a evaluar tengan más experiencia que las que aplican el tratamiento alternativo proporcionará resultados menos sólidos que si la experiencia es equivalente), y cualquier medida que se tome que incremente la calidad de los resultados.

En la segunda fase (tras haber puntuado la primera) se valorará la cualificación y suficiencia investigadora de las personas proponentes, así como la presencia de conflictos de interés que puedan comprometer la solidez de los resultados. Se pretende que el currículum no sea determinante, pero que pueda ayudar en el caso de que se presenten proyectos de calidades muy similares.

Cada integrante del Comité de Selección recibirá una copia de los proyectos de investigación sin identificación alguna de las personas aspirantes. Tras el debate oportuno, cada una de ellas realizará una valoración cuantitativa de la calidad técnica del trabajo, en base a diversos factores de evaluación (ver anexo1).

Durante el proceso desde la Comisión de Investigación se podrá solicitar aclaraciones de los currículos o de su proyecto de investigación, así como sugerir correcciones, dirigiendo sus dudas a la secretaria de la Federación para que las canalice a las personas solicitantes.

Estas valoraciones serán enviadas al presidente de la Comisión de Investigación, quien obtendrá la valoración final de cada proyecto, trasladando el resultado a la presidencia de la Federación y a las personas que integran el Comité de Selección, debiendo guardar secreto del resultado final de la evaluación.

Aunque la decisión oficial se tomará en la junta directiva anterior a la celebración del congreso anual. La persona que ocupe la vocalía de la Comisión de Investigación contactará con la persona que firma en primer lugar el proyecto, para comunicarle que será propuesta a la Junta Directiva como perceptora de la AIETF con el objeto de que acuda a recoger su acreditación como perceptor de la AIETF, del que se hará entrega en la asamblea general de socios y socias que se celebre en ese congreso.

En la asamblea general de socios y socias se hará pública la puntuación total obtenida por cada proyecto y la clasificación de estos, aunque las valoraciones individuales hechas por cada evaluador serán confidenciales. El fallo será inapelable.

CUANTÍA:

La AIETF estará dotada con un total de 4.000 € brutos (cuatro mil euros)

CONDICIONES:

Las personas responsables del proyecto de investigación perceptora de la ayuda, recibirán un diploma para certificar la concesión la AIETF. La cuantía se abonará en tres plazos: el primero, del 30% de la cuantía, a la concesión la ayuda (entre noviembre y diciembre de ese año), el segundo al año del 20%, tras la presentación de un breve informe de estado del trabajo, y un último del 50 % restante en el plazo de tres meses tras la entrega del informe final (siempre que se verifique que la investigación se ha llevado a término y que las condiciones indicadas en el proyecto, para lo que emitirá un informe el Comité de Selección que lo evaluó. En este informe se determinará si se entrega el 50% restante o si hay una disminución de la cuantía, en función de si la calidad de la investigación mantiene los estándares establecidos en el proyecto) y el artículo para Mosaico. Sobre todas estas entregas se realizarán las retenciones y cargas fiscales que legalmente procedan, siendo descontadas del total de cada una de las mismas. La no finalización de la investigación conlleva la devolución de los importes entregados y la no recepción de los restantes.

Las personas autoras del proyecto perceptor de la ayuda de la F.E.A.T.F. se compromete a:

- Aceptar las normas de la AIETF y la resolución que dictamine la Federación
- Remitir a la Comisión de Investigación de la federación un breve informe de estado del trabajo al año de la concesión de la ayuda.
- Entregar un informe final sobre la realización de la investigación y los resultados obtenidos en un plazo no superior a dos años desde la concesión de la AIETF, se podrán solicitar una prórroga si esta está bien fundamentada. Este informe será evaluado por la Comisión de Investigación de la F.E.A.T.F. para valorar si la investigación se ha realizado según lo previsto en la solicitud. En caso de que la evaluación del informe no reciba el visto bueno de la Comisión, el plazo final de la ayuda será entregado.
- Citar el patrocinio de la Federación en toda publicación o referencia a la investigación becada.

– Elaborar un artículo sobre la investigación y sus resultados para su publicación en la Revista Mosaico de FEATF. Este artículo no implica exclusividad, las personas investigadoras podrán presentar, con posterioridad, sus resultados a aquellas publicaciones científicas que considere oportunas para una mejor difusión de los resultados.

– A asistir a la asamblea para la recepción de la ayuda.

– Autorizar la publicación, en la página WEB de la F.E.A.T.F., del nombre de la investigación becada y su autoría, así como un resumen de la misma.

– Presentar los resultados de la investigación en alguno de los Congresos anuales organizados por la FEATF

– Devolver los importes entregados en caso de no finalización de la investigación.

FEATF se compromete a:

– Hacer pública la concesión de la AIETF en el Congreso correspondiente.

– Hacer pública la autoría del trabajo, al que se haya concedido la AIETF, en la WEB de FEATF y en la revista MOSAICO Publicar el artículo en Mosaico

– Abonar el importe de la ayuda según los plazos y condiciones previstos

– Reservar un espacio para la comunicación de la investigación en un Congreso/Jornada nacional de la F.E.A.T.F.

– Certificar que se ha recibido la AIETF a la Investigación de la F.E.A.T.F.

La presentación de una solicitud a la AIETF representa la aceptación de todas y cada una de las normas presentes. Cualquier discrepancia será resuelta por la Junta Directiva de la Federación, con el informe de la Comisión de Investigación.